



ANEXO I

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2025, hasta 31 de diciembre de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 68.454,74

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	93.885,29
Peón con caballo.....	73.768,64
Carrero sin elementos de trabajo.....	84.790,93
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... 656,52

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 36.608,71

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

Capataz.....	\$ 14.100,22
Resero.....	7.359,12
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CATORCE MIL



CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.438,74). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	123.825,52	74.239,83
Clasificador.....	93.411,17	55.643,63
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	11.675,80	7.004,90
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	89.944,99	54.029,85
Peón a caballo provisto por el empleador.....	83.117,94	49.833,05
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	56.377,16	33.658,23
Rondadores por la noche con caballo.....	81.141,08	48.641,65

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 11.692,14); y por almuerzo, la suma de PESOS CATORCE MIL CIEN CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 14.100,22). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	787.716,53
-------------------	------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 102.185,43). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 10.496,26
Terreno en mal estado.....	9.381,87

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	185,23	205,94
Yeguarizos.....	246,00	248,91
Lanares.....	65,25	84,50
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	56.384,55	33.676,05
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	83.024,51	36.786,55
Serenos.....	81.141,02	48.681,45

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2026, hasta 31 de enero de 2026.-

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 69.481,56
--------------------------------	--------------

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	95.293,57
Peón con caballo.....	74.875,17
Carrero sin elementos de trabajo.....	86.062,80
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida.....	666,37
--	--------

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	37.157,84
--	-----------

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

Capataz.....	\$ 14.311,73
Resero.....	7.469,51
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$



14.654,68). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	125.682,91	75.353,43
Clasificador.....	94.812,34	56.478,29
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	11.850,94	7.109,97
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	91.294,17	54.840,30
Peón a caballo provisto por el empleador.....	84.364,71	50.580,55
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	57.222,82	34.163,10
Rondadores por la noche con caballo.....	82.358,20	49.371,28

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.867,52); y por almuerzo, la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS ONCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.311,73). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 799.532,30
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 103.718,21). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 10.653,71
Terreno en mal estado.....	9.522,60

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	188,01	209,03
Yeguarizos.....	249,69	252,65
Lanares.....	66,23	85,77
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	57.230,32	34.181,19
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	84.269,88	37.338,35
Serenos.....	82.358,14	49.411,68

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



ANEXO III

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2026, hasta 30 de abril de 2026.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 70.523,78

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona:	\$
Capataz con caballo.....	96.722,96
Peón con caballo.....	75.998,29
Carrero sin elementos de trabajo.....	87.353,73
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional

Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros (1 legua), por persona y sin comida..... 676,37

En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de..... 37.715,21

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, cada CINCO (5) kilómetros.

Capataz.....	\$ 14.526,40
Resero.....	7.581,55
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 14.874,50).



Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador. -

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA.

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	127.568,14	76.483,72
Clasificador.....	96.234,52	57.325,46
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	12.028,70	7.216,62
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	92.663,57	55.662,90
Peón a caballo provisto por el empleador.....	85.630,17	51.339,25
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	58.081,16	34.675,55
Rondadores por la noche con caballo.....	83.593,57	50.111,84

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.045,53); y por almuerzo, la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS VENITISES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 14.526,40). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 811.525,22
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 105.273,98). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 10.813,51
Terreno en mal estado.....	9.665,43

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL.

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	190,83	212,16
Yeguarizos.....	253,44	256,44
Lanares.....	67,22	87,05
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	58.088,77	34.693,91
Peones generales a caballo con elemento de trabajo..	85.533,92	37.898,43
Serenos.....	83.593,50	50.152,85

6.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.